

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 149-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 05 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 0250-A-2019-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 12 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el plan de trabajo denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS DE LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA”**, (en adelante el PLAN DE TRABAJO), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 82º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 02. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.”

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 016-2019-MPJB de fecha 11 de marzo del 2019, se acuerda aprobar el apoyo con movilidad escolar solicitado por los padres de familia del Anexo de Oconchay- Distrito de Ilabaya, del Anexo de Chipe Trapiche y el Pedregal-Locumba;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 024-2019-MPJB de fecha 26 de marzo del 2019, se acuerda aprobar la solicitud de apoyo con movilidad escolar para el traslado de los estudiantes desde el valle de Cinto hasta las instituciones educativas de Locumba y de retorno;

Que, mediante el Informe N° 065-2019-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2019, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el **PLAN DE TRABAJO**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos para que se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su correspondiente certificación presupuestal y aprobación, indicando que se tendrá en consideración la fecha de aprobación de los acuerdos para emitir el acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0250-A-2019-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, estando conforme procede con remitir el **PLAN DE TRABAJO**, a la Gerencia Municipal para que por su intermedio se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su certificación presupuestal y seguidamente se emita el acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 205-2019-OPP-GM/MPJB, de fecha 29 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestaria FAVORABLE por el monto de **S/ 25, 047.00 Soles**, para la aprobación del **PLAN DE TRABAJO**, con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, el mismo que le asignara conforme a la disponibilidad financiera Recursos Directamente Recaudados, y a los lineamientos y políticas Institucionales y recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a su aprobación, mediante acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 149-2019-GM/MPJB



Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17 numeral 17.1.- **Eficacia anticipada del acto administrativo** señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los ministrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que prefenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, que al amparo de dicha normatividad y estando a la fecha de presentación del Informe N° 065-2019-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 12 de abril del presente año, es que la presente resolución se expedirá con eficacia anticipada.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia al 12 de abril del 2019, el plan de trabajo denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS DE LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA"**, con un presupuesto total de **S/ 25, 047.00 Soles** (Veinticinco Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a las demás instancias administrativas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ING. EIMER ROBLES PAYEHUANCA
GERENTE MUNICIPAL